

RESOLUCIÓN 24/XXIV

Programa de Fomento de la Cooperación para las Partes no Contratantes

La Comisión,

Preocupada ante el creciente número de barcos de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) que realizan sus operaciones pesqueras enarbolando el pabellón de Partes no contratantes y mercadean sus capturas a través de puertos de Partes no contratantes a fin de burlar el reglamento de la CCRVMA,

Convencida de que este problema debe abordarse alentando la cooperación entre Partes no contratantes y la CCRVMA a través de:

1. el intercambio de información sobre la pesca INDNR con la CCRVMA;
2. la participación en las iniciativas clave de la CCRVMA, como el sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. (SDC), mediante la implementación de medidas de conservación;
3. la adhesión a la Convención y/o ingreso como miembro de la Comisión, según proceda,

Observando que algunas Partes no contratantes desean cooperar con la CCRVMA pero carecen de los medios para hacerlo,

Reconociendo que un programa estructurado de cooperación técnica para desarrollar la capacidad de las Partes no contratantes que son los principales Estados del pabellón, y Estados del Puerto les ayudaría a combatir las actividades de pesca y del comercio de las capturas INDNR, y apoyaría una implementación más amplia de las medidas de conservación de la CCRVMA,

Observando que para que este programa de fomento de la cooperación sea eficaz, los miembros necesitarán comprometerse a apoyar y estar dispuestos a proporcionar asistencia y asesoría técnica, y capacitación a las Partes no contratantes,

1. Recomienda que las Partes consideren, en CCAMLR-XXV, la elaboración de un programa de fomento de la cooperación con las siguientes características:
 - i) énfasis en la cooperación técnica;
 - ii) flexibilidad para adaptar la cooperación de manera que se satisfagan tanto las necesidades de la Comisión como las del Estado receptor, tratándose cada caso individualmente;
 - iii) un modelo de asociación en el que participarían la Secretaría y miembros experimentados de la CCRVMA como patrocinadores, y los Estados receptores;
 - iv) una correspondencia entre los países patrocinadores y los países receptores basada en la experiencia, la relación histórica entre ellos, y proximidad;
 - v) un depósito central de información y materiales de capacitación en la Secretaría de la CCRVMA.

2. Decide establecer una lista prioritaria de Estados que se beneficiarían de una cooperación técnica, y formular criterios precisos para invertir en el fomento de la cooperación.